

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE PESADO CAMACOAJ S.A.**

QUE OTORGA:

ANGEL GUSTAVO CADME CARDENAS, Y OTROS

CUANTIA: \$. 1000,00

DI. 03 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-02-P

O.B.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte y nueve de julio del año dos mil trece, ante mi **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, SEGÚN CONSTA DE LA ACCION DE PERSONAL NUMERO CINCO SEIS CINCO-DNP, DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: a) El Señor ANGEL GUSTAVO

CADME CARDENAS; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el cantón LA TRONCAL, de paso por esta ciudad de Quito; b) El Señor BAYRON GUSTAVO CADME CARDENAS; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón LA TRONCAL, de paso por esta ciudad de Quito; c) el Señor LUIS GILBERTO CADME CARDENAS; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el cantón LA TRONCAL, de paso por esta ciudad de Quito; d) En su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A; según nombramiento que se adjunta como habilitante; el Señor LUIS GILBERTO CADME CARDENAS; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el cantón LA TRONCAL, de paso por esta ciudad de Quito; e) En su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía MACHINESCORP S.A.; según nombramiento que se adjunta como habilitante; el Señor FRANKLIN ROBERTO NIETO TOLEDO; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón LA TRONCAL, de paso por esta ciudad de Quito; f) En su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía CONSTRULABA S.A.; según nombramiento que se adjunta como habilitante; el Señor RICHARD MARTIN PALACIOS MARQUINA; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en el cantón LA TRONCAL, de paso por esta ciudad de Quito; g) En su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía A&J CORPORATION S.A.; según nombramiento que se adjunta como habilitante; el Señor ANGEL GILBERTO PAREDES ORTIZ; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el cantón LA TRONCAL, de paso por esta ciudad de Quito. Los comparecientes son mayores de edad y todos legalmente capaces para contratar y obligarse, bien instruidos en el objeto de esta escritura a la que proceden libre y voluntariamente a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 0000002

Públicas, a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste, en Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas: a) El Señor ANGEL GUSTAVO CADME CARDENAS; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el cantón LA TRONCAL, de paso por esta ciudad de Quito; b) El Señor BAYRON GUSTAVO CADME CARDENAS; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón LA TRONCAL, de paso por esta ciudad de Quito; c) el Señor LUIS GILBERTO CADME CARDENAS; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el cantón LA TRONCAL, de paso por esta ciudad de Quito; d) En su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A.; según nombramiento que se adjunta como habilitante; el Señor LUIS GILBERTO CADME CARDENAS; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el cantón LA TRONCAL, de paso por esta ciudad de Quito; e) En su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía MACHINESCORP S.A.; según nombramiento que se adjunta como habilitante; el Señor FRANKLIN ROBERTO NIETO TOLEDO; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón LA TRONCAL, de paso por esta ciudad de Quito; f) En su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía CONSTRULABA S.A.; según nombramiento que se adjunta como habilitante; el Señor RICHARD MARTIN PALACIOS MARQUINA; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en el cantón LA TRONCAL, de paso por esta ciudad de Quito; g) En su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía A&J CORPORATION S.A.; según nombramiento que se adjunta como habilitante; el Señor ANGEL GILBERTO PAREDES ORTIZ; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el cantón LA TRONCAL, de paso por esta ciudad de Quito. Los comparecientes, son ecuatorianos mayores de edad y legalmente capaces para contratar y

obligarse.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Por el presente acto, libre y voluntariamente los comparecientes, en la calidad que comparecen, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía anónima **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CAMACOAJ S.A.**, con sujeción a la Ley de Compañías; y, su objeto, finalidad y estatuto social contenido en las siguientes cláusulas. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La Compañía se denominará: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CAMACOAJ S.A.**, razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, será la parroquia de Calderon, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto Social. **ARTÍCULO CUARTO.- DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de Inscripción de la Escritura Pública de Constitución, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la Compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de la Junta General, con las normas legales y la de este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

44923.01

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NORTE AMÉRICA, (USD\$ 1000.00) dividido en mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar americano cada una, numeradas desde el cero cero cero cero uno a la mil inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerarios, en la forma que está señalado más adelante; de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto.

ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para subscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se establezcan. **CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía para considerar los asuntos relativos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo Doscientos treinta y uno de la nueva codificación de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria.- Las Juntas

Generales Extraordinarias se reunirán, para tratar asuntos específicamente señalados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LUGAR DE REUNION.-** Tanto las Juntas Generales ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en el caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías por el señor Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias serán por la prensa en la forma señalada por el artículo Doscientos treinta y seis de la nueva codificación de la Ley de Compañías con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, él o los accionistas que representen por lo menos el Veinticinco por ciento (25%) del capital social podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella; por lo menos la mitad del capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital social que representen y así se expresa en la convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto habrá que concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo Doscientos cuarenta de la nueva codificación de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán subscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas generales serán tomadas por mayoría de votos de Capital Pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los votos en blanco, las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGESIMO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el

Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta por un accionista elegido para el efecto, por la misma Junta.- El acta de las liberaciones y acuerdo de las Juntas generales llevara las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- SUBSCRIPCION DE ACTAS.-** Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la junta general de accionistas: a.- Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. b.- Designar, remover y fijar las remuneraciones de un Comisario Principal y un suplente, por un período de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. c.- Conocer normalmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General y el Comisario a cerca de los negocios sociales. d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e.- Acordar el aumento del capital social. f.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. g.- Resolver acerca de la amortización de las acciones. h.- Aprobar y resolver gastos e inversiones. i.- Acordar modificaciones al contrato social. j.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; k.- Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia, o impedimento temporal de este, o cuando estén desempeñando temporalmente las funciones del Gerente General de la Compañía. l.- Autorizar al Gerente General la venta o establecimiento de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía, y; ll.- En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley Vigente. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 0000005

Presidente, no se requiere ser accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la reemplazará la persona que designe la Junta General de accionistas. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a.-

Convocar y presidir la Junta general y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario. b.- Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que esta los solicite; c.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General. d.- Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos de la Compañía. e.- Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General. f.- Firmar los nombramientos del Gerente General y de los Comisarios. g.- Firmar con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones. h.- Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía. i.- Las demás que les corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**

QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a.- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de la Junta General y los títulos de acciones. b.- Autorizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la Compañía. c.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. d.- Supervigilar las operaciones de la

marcha económica de la Compañía. e.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. f.- Otorgar poderes generales con la autorización de la Junta y especiales con o sin ella. g.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas. h.- Efectuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con las resoluciones. i.- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias; j.- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Estatuto. k.- Informar a la Junta General cuando se lo solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía. l.- Contratar el personal administrativo, técnico profesional y empleados o trabajadores en general. ll.- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de accionistas y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de accionistas, salvo que este

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCION ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- No se requiere ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- INFORME DE COMISARIOS.-** El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de accionistas en los casos determinados en la nueva codificación de la Ley de Compañías, cuando un caso de emergencia, así lo requiera. **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, conforme consta del certificado de la Cuenta de Integración del Capital que se protocoliza como documento habilitante, De acuerdo al siguiente detalle: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-**

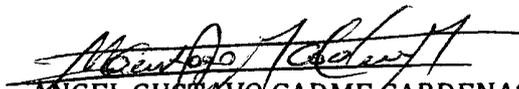
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NÚMERO DE ACCIONES
ANGEL GUSTAVO CADME CARDENAS	20.00	20.00	20
BAYRON GUSTAVO CADME CARDENAS	20.00	20.00	20
LUIS GILBERTO CADME CARDENAS	20.00	20.00	20
CADMECORP ASOCIADOS S.A.	600.00	600.00	600
MACHINESCORP S.A.	150.00	150.00	150
CONSTRULABA S.A.	150.00	150.00	150
A&J CORPORATION S.A.	40.00	40.00	40
TOTAL	1000.00	1000.00	1000

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la codificación de la Ley de Compañías. Estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Acciones.

CAPITULO FINAL.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DISPOSICIONES LEGALES.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte Terrestre y Tránsito, Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Se entiende incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. Usted señor Notario, se

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de esta escritura.
HASTA AQUÍ LA MINUTA.-la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por la abogada Guadalupe Bustamante, con matrícula profesional trece mil veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, para el otorgamiento de la presente escritura, se han observado todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue los comparecientes por mí la notaria, estas se ratifican y firman en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

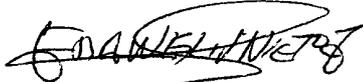

 ANGEL GUSTAVO CADME CARDENAS
 C.C. 0300964533
 C.V. 001-0042


 BAYRON GUSTAVO CADME CARDENAS
 C.C. 0324776800
 C.V. 007-0273 0924776800


 LUIS GILBERTO CADME CARDENAS
 C.C. 0300797370
 C.V. 001-0050

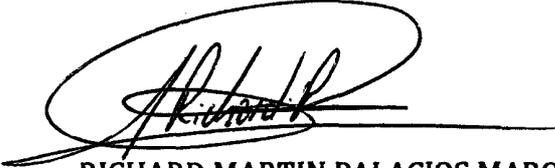

 LUIS GILBERTO CADME CARDENAS
 REPRESENTANTE LEGAL DE CADMECORP ASOCIADOS S.A.
 C.C. 0300797370
 C.V. 001-0050

0992395206201



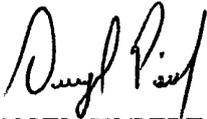
FRANKLIN ROBERTO NIETO TOLEDO
REPRESENTANTE LEGAL DE MACHINESCORP S.A.
C.C. 0200964400
C.V. 001-0295

0992651881001



RICHARD MARTIN PALACIOS MARQUINA
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRULABA S.A.
C.C. 010360503-6
C.V. 036-0020

0992646497001



ANGEL GILBERTO PAREDES ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE A&J CORPORATION S.A.
C.C. 0300772746
C.V. 002-0036

0391007659001

PAOLA DELGADO LOOR
LA NOTARIA



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7534062
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0401229034 ORTEGA BUSTAMANTE CARLOS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CAMACOA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7534062

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/07/2014 8:14:44

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

Quito, 11 de MARZO de 2013

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

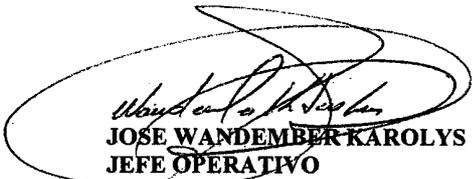
Certificamos que hemos recibido en cuenta de Integración de capital la compañía a constituirse denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CAMACOAJ S.A.", por un valor de \$1000,00 (MIL con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, que han sido depositados a nombre de las personas a continuación detalladas:

ACCIONISTA	CAP. APORTADO
ANGEL GUSTAVO CADME CARDENAS	20.00
BAYRON GUSTAVO CADME CARDENAS	20.00
LUIS GILBERTO CADME CARDENAS	20.00
CADMECORP ASOCIADOS S.A	600.00
MACHINESCORP S.A	150.00
CONSTRULABA S.A	150.00
A & J CORPORATION S.A	40.00
TOTAL	1000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la compañía ha terminado su trámite de Constitución y puede retirar los dineros depositados en cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de integración de capital, será reintegrado al(los) depositantes(s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,



JOSE WANDEMBER KAROLYS
JEFE OPERATIVO
AG. SUCURSAL MAYOR QUITO

RESOLUCIÓN No. 026-CJ-017-2013-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
 AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 28666-AC-ANT-2012 de 10 de septiembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CAMACOAJ S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CAMACOAJ S.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SIETE (7)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CÉDULA/ O RUC
1	"CADMECORP ASOCIADOS S.A" (R.L. LUIS GILBERTO CADME CARDENAS)	0992395206001 ✓
2	"MACHINESCORP S.A." (R.L. FRANKLIN ROBERTO NIETO TOLEDO)	0992651881001 ✓
3	"CONSTRULABA S.A." (R.L. RICHARD MARTIN PALACIOS. MARQUINA)	0992646497001 ✓
4	"A&J CORPORATION S.A." (R.L. ANGEL GILBERTO PAREDES ORIZ)	0391007659001 ✓
5	LUIS GILBERTO CADME CARDENAS	030079737-0 ✓
6	ANGEL GUSTAVO CADME CARDENAS	030096453-3 ✓
7	BAYRON GUSTAVO CADME CARDENAS	092477680-0 ✓

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes



en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6894-DT-ANT-2012 de 13 de noviembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5929-DT-DV-ANT-2012 de 07 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CAMACOAJ S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2733-DJ-ANT-2012 de 26 de noviembre de 2012, e Informe No. 1513-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 20 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CAMACOAJ S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CAMACOAJ S.A.**" con domicilio en cantón Quito; provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 07 de enero de 2013.


Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

CADMECORP ASOCIADOS S.A. ©

Telf. (593) 72 420062
Cadmecorp@hotmail.com
La Troncal - Cañar - Ecuador

La Troncal, 4 de enero de 2010

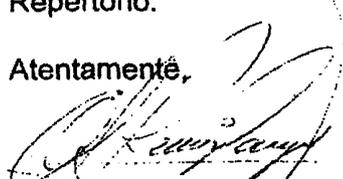
Señor
LUIS GILBERTO CADME CARDENAS
Ciudad.

De mi consideración:

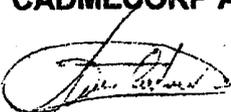
Cúmpleme llevar a su conocimiento que **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle **GERENTE GENERAL** por el lapso de cinco años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

La compañía **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, se constituyó el 27 de diciembre de 2004, mediante escritura pública autorizada por el Notario Público Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón La Troncal provincia del Cañar, el 20 de enero de 2005, Número 1 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 96 del Repertorio.

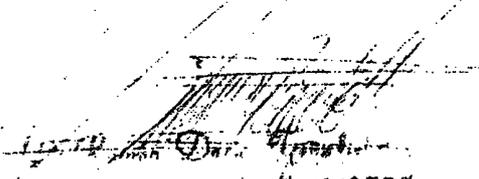
Atentamente,


ING. GIL REMIGIO VARGAS
Secretario AD-HOC de la Junta

RAZON: Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, La Troncal, 4 de enero de 2010

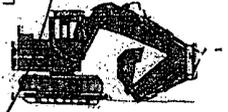

LUIS GILBERTO CADME CARDENAS
GERENTE GENERAL DE CADMECORP
C.C. N° 0300797370
Nacionalidad Ecuatoriana

CERTIFICO: queda inscrito el presente nombramiento de **LUIS GILBERTO CADME CARDENAS** en el Registro Mercantil con N° **3** Repertorio N° **96**


Notario Público
LA TRONCAL

A & J CORPORATION 0000011

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR



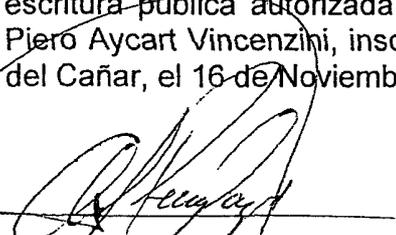
La Troncal, 5 de Noviembre de 2012

Señor
ANGEL GILBERTO PAREDES ORTIZ
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que **A&J CORPORATION S.A** en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día 1 de noviembre del presente año, tuvo el acierto de reelegirle en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo estatutario de CINCO (5) AÑOS; el presente, surtirá efecto, a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

La compañía **A&J CORPORATION S.A.**, se constituyó el 12 de Julio de 2007, mediante escritura pública autorizada por el Notario Público Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón La Troncal provincia del Cañar, el 16 de Noviembre de 2007, y anotada bajo el número 16 del Repertorio.



ING. GIL REMIGIO VARGAS
Secretario AD-HOC de la Junta

RAZON: Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **A&J CORPORATION S.A.** La Troncal, 5 de Noviembre de 2012



ANGEL GILBERTO PAREDES ORTIZ
GERENTE GENERAL DE A&J CORPORATION S.A.
C.C. N° 0300772746
Nacionalidad Ecuatoriana

CERTIFICO: Queda inscrito el presente Nombramiento de GERENTE GENERAL de A&J CIA en el REGISTRO MERCANTIL con el N° 07 Repertorio N° 181 La Troncal, 05 de 11 del 2012.



Dirección: El Oro 911 y Eloy Alfaro



Dr. **Ramón Darío Penafiel G.**
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LA TRONCAL
Teléfono: 072-420066

Guayaquil, 01 de Julio de 2010

Señor
FRANKLIN ROBERTO NIETO TOLEDO
Ciudad. -

De mis consideraciones:

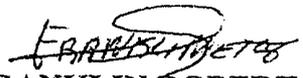
Cúpleme llevar a su conocimiento que **MACHINESCORP S.A.** en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo **GERENTE GENERAL** por el lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

La compañía anónima **MACHINESCORP S.A.** se constituyó el 18 de Diciembre de 2009, mediante escritura pública autorizada por el Notario Público Trigésimo del Cantón Guayaquil Doctor Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 08 de Enero de 2010, de fojas 1.722 a 1.741, Número 353 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.142 del Repertorio.

Atentamente,


Magi Angelica Cadme Cardenas
Secretaria AD-HOC de la Junta

RAZON: Acepto el nombramiento que antecede.
Guayaquil, 01 de Julio de 2010


FRANKLIN ROBERTO NIETO TOLEDO
GERENTE GENERAL
C. C. # 030096440-0
Nacionalidad Ecuatoriana



NUMERO DE REPERTORIO: 32.717
FECHA DE REPERTORIO: 06/jul/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:19

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha doce de Julio del dos mil diez, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
MACHINESCORP S.A., a favor de FRANKLIN ROBERTO NIETO
TOLEDO, a foja 71.702, Registro Mercantil número 13.168.-

ORDEN: 32717



S

REVISADO POR: EJ



REGISTRO
ABOLICIONADO
ABOLICIONADO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

LO CERTIFICO, ES CONFORME
AL DC. ... ME HA
SIDO EXHIBIDO.

28 JUL 2010

GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Panamint
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO



Guayaquil, 01 de Julio de 2010

Señor

RICHARD MARTIN PALACIOS MARQUINA
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que **CONSTRULABA S. A.**, en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo **GERENTE GENERAL** por el lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

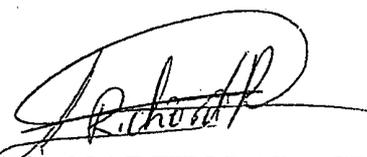
La compañía anónima **CONSTRULABA S. A.**, se constituyó el 06 de noviembre de 2009, mediante escritura pública autorizada por el Notario Publico Trigésimo del Cantón Guayaquil Doctor Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 23 de Noviembre de 2009, de fojas 134.639 a 134.657, Número 22.001 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 52.819 del Repertorio.

Atentamente,



Bayron Gustavo Cadme Cardenas
Secretario AD-HOC de la Junta

RAZON: Acepto el nombramiento que antecede.
Guayaquil, 01 de Julio de 2010



RICHARD MARTIN PALACIOS MARQUINA
GERENTE GENERAL
C. C. # 010360503-6
Nacionalidad Ecuatoriana

0000013

NUMERO DE REPERTORIO: 32.716
FECHA DE REPERTORIO: 06/Jul/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:19

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha seis de Julio del dos mil diez, queda inscrito el
Nombramiento de Gerente General, de la Compañía CONSTRULABA
S.A., a favor de RICHARD MARTIN PALACIOS MARQUINA, a
foja 69.123, Registro Mercantil número 12.652.

ORDEN: 32716



S

REVISADO POR:

Ce



REGISTRO
MERCANTIL
DELEGADA
ZORCEBENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANA No. **092477680-0**

APellidos y Nombres
CADME CARDENAS BAYRON GUSTAVO

LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR LA TRONCAL

FECHA DE NACIMIENTO: **1989-01-22**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CADME CARDENAS ANGEL GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARDENAS CARCHI MAY CATALINA

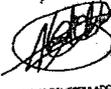
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2012-10-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-01

A1333VZZZZ



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0273 **0924776800**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CADME CARDENAS BAYRON GUSTAVO

CAÑAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA LA TRONCAL LA TRONCAL

LA TRONCAL PARROQUIA ZONA

CANTÓN **LA TRONCAL**

EJ PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




 CIUDADANIA 030079737-0
 CADME CARDENAS LUIS GILBERTO
 CASAR/AZUQUES/BORRERO
 01 JUNIO 1964
 002- 0400 00799 H
 CASAR/AZUQUES 1964




ECUATORIANA***** E313311832
 CASAR ILDA NIEVA CARDENAS CARDENAS
 SECUNDARIA AGRICULTOR
 FLORENTINO CADME
 MERCEDES CARDENAS
 QUITO 16/12/2008
 16/12/2008
 REN 0612972




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001 - 0050 0300797370
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CADME CARDENAS LUIS GILBERTO

CASAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 LA TRONCAL LA TRONCAL COCHANCAY
 CANTÓN GUARANDA ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




CITIZANIA 030079737-0

CADRE CARDENAS LUIS GILBERTO
 CADRE / AZOQUES / BARRERO

01 JUNIO 1964

002- 0400 00799 M

CADRE / AZOQUES 1964



ELIATORIANA***** ERI321122

CADRE ELDA NICOLE CARDENAS CARDENAS

SEDESARRIA AGRICULTOR

GILBERTO CADRE

MERCEDES CARDENAS

GIRO 16/12/2008

16/12/2008

0612972



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

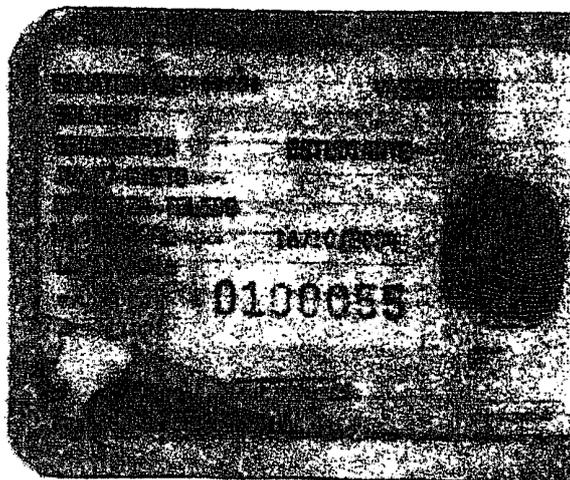
001 - 0050 0300797370

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CADRE CARDENAS LUIS GILBERTO

CADRE	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA TRONCAL	
CANTÓN	BARRERIA	COCHANCAY
		ZONA

0 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
NÚMERO DE CERTIFICADO

0300964400
CÉDULA

NIETO TOLEDO FRANKLIN ROBERTO

CAÑAR
PROVINCIA
LA TRONCAL

CANTON *[Signature]*
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA TRONCAL

0
COCHANCAY
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMPLAZACIÓN

N. 010360503-6

CEDEX A N.º
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PROMOCIÓN EDUCATIVA
LUGAR DE NACIMIENTO
02 MAR
02 MAR
02 MAR
FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-03
NACIONALIDAD REGISTRARIA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESCRITOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADEZ PALACIOS ROSA LUIS ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MARQUINA TRUJILLO BLANCA LUCY
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN EL TRUJILLO 2012-08-03
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-03

V0045R232E

SECRETARÍA



[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

036

036 - 0020

0103605036

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

CPDILA

PALACIOS MARQUINA ROSA LUIS ENRIQUE

CABARR

PROVINCIA LA TROJAL

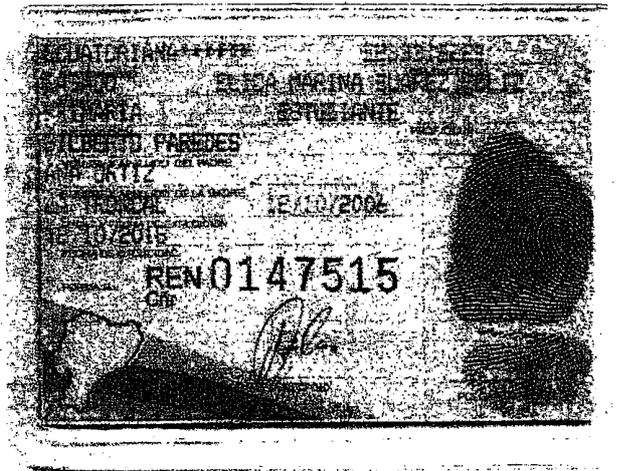
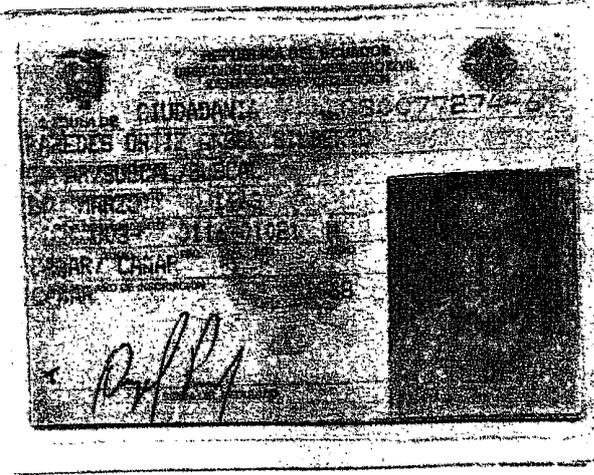
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 6
LA TROJAL

ZONA

EL REPRESENTANTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0036 0300772746
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAREDES ORTIZ ANGEL GILBERTO

CAÑAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA LA TRONCAL COCHANCAY
LA TRONCAL ZONA

CANTÓN Wilson Torres PARROQUIA
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
de..... 11 foja(s) útil(es), que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 21-02-2013

[Signature]
Dra. Paola Vergara Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CAMACOAJ S.A.: OTORGA: ANGEL GUSTAVO CADME CARDENAS Y OTROS. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, HOY VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Paola Delgado
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.13.004425, de 03 de septiembre del 2013, tomé nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CAMACOAJ S.A., celebrada el 29 de julio del 2013, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito Encargada, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 12 de septiembre del 2013. MMG


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO ENCARGADA.



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004425****Dr. Oswaldo Noboa León**
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **29 de Julio de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CAMACOAJ S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.3887 de 03 de septiembre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CAMACOAJ S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 03 de Septiembre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7534062
Nro. Trámite 1.2013.2196
AHP/

TRÁMITE NÚMERO: 43414

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

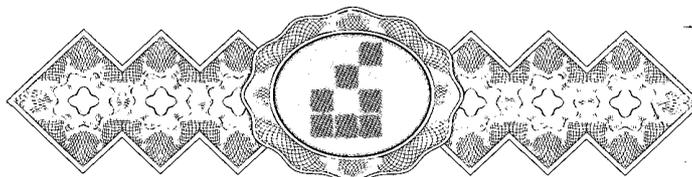
NÚMERO DE REPERTORIO:	33413
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3712
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0300797370	CADME CARDENAS LUIS GILBERTO	La Troncal	ACCIONISTA	Casado
0924776800	CADME CARDENAS BAYRON GUSTAVO	La Troncal	ACCIONISTA	Soltero
0992651881001	MACHINESCORP S.A.	Guayaquil	ACCIONISTA	No Aplica
0300964533	CADME CARDENAS ANGEL GUSTAVO	La Troncal	ACCIONISTA	Casado
0992395206001	CADMECORP ASOCIADOS S.A.	La Troncal	ACCIONISTA	No Aplica
0992646497001	CONSTRULABA S.A.	Guayaquil	ACCIONISTA	No Aplica
0391007659001	A&J CORPORATION S.A.	Guayaquil	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	29/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004425
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON



PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CAMACOAJ S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

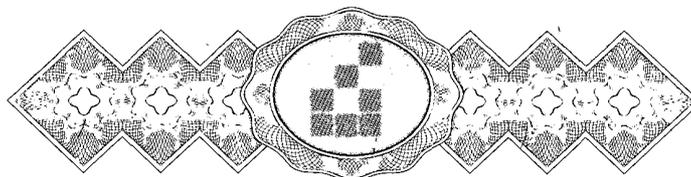
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P Y GG; ELÉGITOS POR JUNTA; 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

33504

Quito, 17 OCT 2013

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CAMACOAJ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO